

CONTABILIDAD	SUPUESTO DE CONTABILIDAD PROPUESTO PARA EL INGRESO EN EL CUERPO SUPERIOR, ESCALA ECONÓMICO-FINANCIERA, DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN	Núm. 44/2004
---------------------	---	-------------------------

FRANCISCO JAVIER JIMENO DE LA MAZA
MERCEDES REDONDO CRISTÓBAL

*Departamento de Economía Financiera y Contabilidad.
Universidad de Valladolid*

Sumario:

ENUNCIADO.

SOLUCIÓN:

- Inversiones financieras.
- Operaciones societarias.
- Empréstito de obligaciones.
- Escisión.

[Segundo ejercicio del turno libre de las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Superior, Escala Económico-Financiera, de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (Orden PAT/332/2003, de 20 de marzo, BOCyL 31-03-2003)].

ENUNCIADO

1. «MEDUSA, S.A.», constituida el 1 de enero de 1999, nos ofrece la siguiente información sobre su situación patrimonial a 31 de diciembre de 2002.

Maquinaria 50.000. Existencias 60.000. Reserva legal 18.000. Provisión para pensiones 7.500. Depósitos recibidos 10.000. Amortización acumulada inmovilizado material 28.000. Acreedores a largo plazo 15.000. Mobiliario 8.000. Clientes 40.000. Gastos de formalización deudas 800. Deudas a largo plazo 20.000. Construcciones 32.000. Deudores 20.000. Terrenos 35.000. Imposiciones a plazo fijo 16.000. Amortización acumulada inmovilizado inmaterial 2.500. Proveedores 42.000. Hacienda Pública, acreedora por conceptos fiscales 6.000. Reserva voluntaria 12.000. Tesorería (por diferencia).

2. Comenzó su actividad con un Capital de 200.000 € formado por acciones de 100 € nominales, emitidas a la par y desembolsadas en el 60%. En el presente ejercicio «MEDUSA» acordó reducir Capital, perdonando la mitad de los desembolsos pendientes, con cargo a Reservas libres.

3. Pagó por derechos de traspaso 10.000 €.

4. De las inversiones financieras que «MEDUSA» posee de otras empresas cuenta, por una parte, con 120 obligaciones convertibles de 60 € nominales de «PLIS, S.A.», títulos emitidos el 1 de noviembre del año 2001, habiendo pagado por los derechos de suscripción necesarios 80 € en total, siendo los intereses del 3% anual, pagaderos por vencido.

5. Por otra parte, «MEDUSA» tiene también acciones de «PLAS, S.A.» que a principios de año eran 200 títulos de 60 € nominales, adquiridos en su día por 18.000 €. En mayo «PLAS» duplicó su Capital emitiendo acciones liberadas en un 30%; «MEDUSA» ejerció su derecho suscribiendo 50 acciones nuevas, vendiendo los restantes derechos a 40 € cada uno.

6. En noviembre «MEDUSA» acordó repartir un dividendo a cuenta por 10.000 €, que al cierre del ejercicio aún no se ha hecho efectivo.

7. Los resultados del ejercicio 2002, positivos, han sido de 15.000 €.

8. En marzo de 2003, «MEDUSA» deseando dar un giro a su actividad, y después de solicitar los desembolsos pendientes, acuerda en Junta de accionistas la escisión parcial de la sociedad, traspasando los siguientes elementos patrimoniales a la sociedad beneficiaria «CALAMAR», con quien ha mantenido continuas conversaciones sobre el tema: Terrenos, Mobiliario y la mitad de las Existencias, que son valorados en 80.000, 15.000 y 40.000 € respectivamente, además de facturas de Clientes por 15.000 € y de Proveedores por 20.000 €.

Por otra parte, también se decide, entre otros acuerdos de escisión, fijar el valor teórico de la beneficiaria en 190 €. «CALAMAR» ampliará Capital para retribuir el patrimonio recibido, aunque también utilizará en la medida necesaria su autocartera.

1. En cuanto a la Sociedad Anónima «CALAMAR», a la que ya se ha hecho mención, constituida en 1997, presenta la siguiente situación patrimonial a 31 de diciembre de 2002.

Elementos de transporte 45.000. Provisión por depreciación existencias 11.000. Acciones propias en situaciones especiales 42.000. Mobiliario 19.000. Efectos a cobrar 13.000. Amortización acumulada inmovilizado material 12.500. Existencias 50.000. Instalaciones 54.000. Maquinaria 160.000. Amortización acumulada inmovilizado inmaterial 13.600. Provisión para reparaciones 7.400. Reserva estatutaria 4.000. Proveedores 32.000. Pérdidas y ganancias (acreed.) 20.000. Hacienda Pública, deudora por conceptos fiscales 21.000. Tesorería, (por diferencia)...

Para completar el Balance anterior se sabe:

2. El Capital inicial fue de 300.000 € (valor nominal 100 €) que se incrementó en una cuarta parte en el presente ejercicio, con acciones del mismo valor nominal emitidas al 110%, exigiendo el desembolso mínimo legal.

Parte de la ampliación fue suscrita por la sociedad «CHANQUETE», que aportó una Patente valorada en 27.500 €, cubriendo el importe total de las acciones suscritas. En «CHANQUETE» ese activo estaba contabilizado por 35.000 € y amortizado en 2.500.

3. En octubre, «CALAMAR» solicitó un dividendo pasivo de 30 € que todos los accionistas hicieron efectivo menos los titulares de 70 acciones que manifestaron su insolvencia. Ante esta situación, la empresa procedió a la venta de dichos títulos lo que consiguió efectuar al 90% de su valor nominal, con desembolso total, habiendo tenido unos gastos de 100 € y unos intereses estimados de 50 €.

A la fecha de cierre del Balance, «CALAMAR» tiene pendiente de realizar la liquidación con los accionistas morosos.

4. La autocartera representa la tenencia del máximo permitido en la LSA, antes de la ampliación de capital, teniendo en cuenta que «CALAMAR» cotiza en Bolsa y que efectúa la operación cumpliendo fielmente todos los requisitos legales. La mitad de estas acciones proceden de una adjudicación judicial, para saldar una deuda.

5. «CALAMAR» es accionista de «MEDUSA» desde su constitución, participando en un 4%.

6. Con el objetivo de financiar parte del Inmovilizado Material, el 1 de febrero de 2001, «CALAMAR» emitió al 95% un Empréstimo de 1.000 obligaciones de 50 €, reembolsable al 110% en 5 años por partes iguales. El interés del 5% se paga anualmente por vencido y los gastos se sanean de forma lineal a lo largo de la vida del préstamo.

El 1 de diciembre del año que se cierra, rescató 200 obligaciones por las que desembolsó 10.200 €. Estos títulos serán amortizados en el próximo sorteo junto a los previstos en la escritura de emisión.

7. Antes de la ampliación, «CALAMAR» tenía dotada completamente la Reserva legal.

En el año 2003, tienen lugar, entre otras, las siguientes operaciones:

En «CALAMAR»:

- Realiza la liquidación con los accionistas morosos.
- Vende 60 acciones propias con un beneficio de un 20%.
- En marzo se produce la absorción del patrimonio escindido de «MEDUSA».

En «MEDUSA»:

- Se pagan los dividendos acordados.
- Se reparte el beneficio obtenido en el ejercicio, dotando la Reserva estatutaria en la medida de lo posible.

SE PIDE:

- Balances de «MEDUSA» y «CALAMAR» a 31 de diciembre de 2002.
- Anotaciones contables que estime oportunas para aclarar la incorporación de ciertas partidas al Balance.
- Operaciones en el ejercicio 2003 en ambas sociedades.
- Proceso de escisión en «MEDUSA», cálculo del Patrimonio, etc.
- Absorción en «CALAMAR», con el suficiente detalle del patrimonio recibido y número de acciones a entregar a los socios de «MEDUSA».

SOLUCIÓN

NOTA PREVIA: en la resolución del supuesto, no se ha tenido en cuenta la posible incidencia tributaria en las operaciones.

I. BALANCES DE «MEDUSA» Y «CALAMAR» A 31-12-2002**• Sociedad «MEDUSA».**

1. Comenzamos situando aquellas cuentas cuyo saldo a cierre del ejercicio 2002 conocemos por la información facilitada por el enunciado. El saldo de tesorería se calcula por diferencia entre el total del pasivo y la suma de los restantes elementos del activo, una vez determinados los restantes datos.

2. Se conoce que el capital social inicial de «MEDUSA» ascendía a 200.000 € y está formado por acciones emitidas a la par de 100 € valor nominal, luego con estos datos puede determinarse cuál era el número de acciones inicial con el que se constituye la sociedad:

$$N.º \text{ acciones} = 200.000 / 100 = 2.000 \text{ acciones}$$

Posteriormente, se produce la condonación de parte de las aportaciones no desembolsadas (el «perdón», término empleado en el enunciado) que afecta a la mitad de los dividendos pasivos pendientes, es decir, a la mitad del 40% del nominal. Esto quiere decir que el nominal de cada acción se reduce en el 20% de 100 €, equivalente a una cuantía de 20 €, con lo cual el nuevo nominal de las 2.000 acciones después de la reducción quedará establecido en 80 €.

Al ser la reducción de capital con cargo a reservas, se dota una reserva indisponible por el importe del nominal amortizado (art. 167.3 del TRLSA), de tal manera que «MEDUSA» realizó anotaciones contables como las siguientes:

40.000	<i>Capital social</i>		
		<i>a Accionistas por desembolsos no exigidos</i>	
		(2.000 acc. × 100 v. n. × 20%)	40.000
	_____	x	_____

40.000	<i>Reservas</i>		<i>a Reserva capital amortizado</i>	40.000
		x		

En consecuencia, en el Balance de Situación a 31 de diciembre figurarán los siguientes saldos.

$$\text{Capital social} = 2.000 \text{ acc.} \times 80 \text{ € v. n.} = 160.000$$

$$\text{Accionistas por desembolsos no exigidos} = 2.000 \text{ acc.} \times 20\% \times 100 \text{ €} = 40.000$$

$$\text{Reserva por capital amortizado} = 2.000 \times 20\% \times 100 = 40.000$$

3. Los derechos de traspaso figurarán en el inmovilizado inmaterial por importe de 10.000 €. Entendemos que la amortización acumulada hasta la fecha de cierre del balance viene incluida en la cuenta correspondiente cuyo saldo ya facilita el enunciado.

$$\text{Derechos de traspaso} = 10.000$$

4. De acuerdo a la Norma de Valoración 8.^a del PGC, la inversión financiera en obligaciones convertibles va a figurar por su precio de adquisición, que en este caso comprende los derechos de suscripción necesarios más el importe desembolsado en la fecha de emisión de estas obligaciones. Las obligaciones convertibles no pueden emitirse por una cifra inferior al valor nominal (art. 292.3 TRLRSA), luego el importe satisfecho en la emisión por cada título ha sido de 60 €.

$$\text{I. F. obligaciones convertibles «PLIS»} = 120 \text{ títulos} \times 60 + 80 = 7.280$$

Asimismo, a cierre de ejercicio figurará en el activo el interés explícito devengado y no vencido correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de estos títulos, puesto que el pago de intereses anual se produce el 1 de noviembre.

$$\text{Intereses a c/p V. R. F.} = 120 \times 60 \times 3\% \times 2 / 12 = 36$$

5. La inversión financiera materializada en las 200 acciones adquiridas en un primer momento de la sociedad «PLAS», previo al aumento de capital que realizó dicha sociedad, ascendía a un importe de 18.000 €.

La ampliación de «PLAS» duplica el capital existente, esto es, se emite 1 acción nueva (N) por cada acción antigua (A), liberada en un 30%, lo cual significa que el valor de emisión (E) es del 70% de 60 € de valor nominal.

$$E = 70\% \times 60 \text{ €} = 42 \text{ €}$$

Como antiguo accionista, la sociedad «MEDUSA» ostenta derechos de suscripción preferente en el aumento de capital que se produce en la sociedad «PLAS». En la cartera de valores de «MEDUSA» figuraban en ese momento 200 acciones antiguas, luego cuenta con 200 derechos de suscripción con los que podría suscribir 200 acciones nuevas, ya que la relación de ampliación de capital es de 1N / 1A.

De acuerdo a la información del enunciado, «MEDUSA» solamente suscribe 50 nuevas acciones en la ampliación de capital, aplicando los correspondientes 50 derechos necesarios. Por lo tanto, en primer término el precio de adquisición de la inversión financiera se ha de ver incrementado en el importe del valor de emisión de las 50 acciones.

2.100	<i>Inversiones financieras acciones</i> <i>«PLAS»</i> (50 acc. × 42)	a	<i>Tesorería</i>	2.100
		x		

Los 150 derechos restantes que no se aplican a la suscripción de acciones en la ampliación de capital se venden, por lo cual se procede a calcular el coste del derecho, de acuerdo a la Norma de Valoración 8.º del PGC. A tal fin, establecemos el coste del derecho (D) como la dilución o rebaja que, como consecuencia de la ampliación, se produce en el precio de adquisición (C) de una acción antigua. Denotamos como C' el precio de adquisición de la acción después de la ampliación, para establecer el coste del derecho de la siguiente forma:

$$D = C - C'$$

Siendo:

$$C' = (A \times C + N \times E) / (A + N)$$

Para efectuar este cálculo, contamos con los siguientes datos:

$$A = 1$$

$$N = 1$$

$$E = 42$$

Igualmente, necesitamos establecer el precio de adquisición unitario de las acciones de «PLAS», antes de la ampliación, que figuran en la cartera de «MEDUSA».

$$C = 18.000 / 200 = 90$$

Procedemos entonces a calcular el coste de cada derecho.

$$C' = (1 \times 90 + 1 \times 42) / (1 + 1) = 66$$

$$D = C - C' = 90 - 66 = 24$$

El asiento realizado por la venta de los derechos reflejará un beneficio, ya que el enunciado indica que el precio de venta es de 40€ por derecho, y el coste que se ha obtenido es de 24€ para cada derecho.

6.000	<i>Tesorería</i> (150 dchos. × 40)		
		<i>a Inversiones financieras accio- nes «PLAS»</i>	3.600
		<i>a Beneficio en valores negociables</i>	2.400
		x	

En consecuencia, la inversión en las 250 acciones de «PLAS» recogerá el siguiente importe después de las anteriores operaciones.

$$I. F. acciones «PLAS» = 18.000 + 2.100 - 3.600 = 16.500$$

6. Minorando los fondos propios ha de figurar el dividendo a cuenta que se ha acordado. Asimismo, en el pasivo a cierre del ejercicio se ha de ver reflejada la deuda puesto que el dividendo todavía no se ha hecho efectivo en esa fecha.

10.000	<i>Dividendo activo a cuenta</i>		
		<i>a Dividendo activo a pagar</i>	10.000
		x	

En consecuencia, a cierre del ejercicio, en el Balance de Situación se incluyen los siguientes saldos:

$$Dividendo activo a cuenta = 10.000$$

$$Dividendo activo a pagar = 10.000$$

7. Los resultados positivos del ejercicio se recogen en la cuenta de pérdidas y ganancias, con saldo acreedor.

$$Pérdidas y ganancias = 15.000$$

8. Este apartado describe hechos económicos que acontecen posteriormente al Balance de Situación de 31-12-2002, por lo cual no tiene incidencia sobre el mismo.

BALANCE DE SITUACIÓN DE «MEDUSA, S. A.» A 31-12-2002

Activo	Saldos	Pasivo	Saldos
(2) Acctas. por desemb. no exigidos ..	40.000	(2) Capital social	160.000
(3) Derechos de traspaso	10.000	(1) Reserva legal	18.000
(1) (-) Amort. acum. inmov. inmat. ...	(2.500)	(2) Reserva por capital amortizado ...	40.000
(1) Terrenos y bienes naturales	35.000	(1) Reserva voluntaria	12.000
(1) Construcciones	32.000	(7) Pérdidas y ganancias	15.000
(1) Maquinaria	50.000	(6) (-) Dividendo activo a cuenta	(10.000)
(1) Mobiliario	8.000	(1) Provisión para pensiones	7.500
(1) (-) Amort. acum. inmov. material	(28.000)	(1) Acreedores a l/p	15.000
(1) Imposiciones a plazo fijo	16.000	(1) Deudas a l/p	20.000
(1) Gastos de formalización de deudas	800	(1) Depósitos recibidos	10.000
(1) Existencias	60.000	(6) Dividendo activo a pagar	10.000
(1) Clientes	40.000	(1) Proveedores	42.000
(1) Deudores	20.000	(1) Hda. Pública, acreedor por c. f. ...	6.000
(1) I. F. oblig. convertibles «PLIS» ...	7.280		
(4) Intereses a c/p VRF	36		
(4) I. F. acciones «PLAS»	16.500		
(5) Tesorería	40.384		
Total Activo	345.500	Total Pasivo	345.500

Entre paréntesis, se ha reflejado en el margen izquierdo el apartado correspondiente del cual se ha obtenido la información.

• Sociedad «CALAMAR»

1. Se incluyen en el Balance de Situación a 31 de diciembre de 2002 las cuentas proporcionadas por el enunciado, calculándose el saldo de tesorería por diferencia una vez que se hayan determinado el resto de los importes, de acuerdo a la información facilitada sobre determinadas operaciones de esta sociedad.

2. El capital social ascendía a 300.000 € en la constitución, habiéndose incrementado en un 25% ese importe inicial con una ampliación de capital.

$$\text{Capital social} = 300.000 + 25\% \times 300.000 = 375.000$$

Todas las acciones tienen el mismo valor nominal, 100 €, con lo cual el número de acciones que integran el capital de «CALAMAR» será de:

$$N.º \text{ acciones} = 375.000 / 100 = 3.750 \text{ acciones}$$

De estas acciones, 3.000 se emitieron en la constitución de la sociedad y 750 corresponden a la ampliación de capital.

Como la ampliación de capital se ha emitido con una prima de emisión del 10%, en el pasivo figurará la cuenta pertinente:

$$\text{Prima de emisión de acciones} = 10\% \times (25\% \times 300.000) = 7.500$$

Parte de la ampliación de capital fue cubierta con una aportación en especie, consistente en una patente, que se valora en 27.500 €, luego en el activo ha de incluirse este inmovilizado inmaterial.

$$\text{Propiedad industrial} = 27.500$$

Entre las cuentas cuyo saldo facilitaba el enunciado, ya se conoce la amortización acumulada del inmovilizado inmaterial a cierre de ejercicio, en donde se entiende incluida la depreciación que haya experimentado esta patente.

En la contabilidad de la sociedad «CHANQUETE», las acciones se habrán reflejado de acuerdo a la Resolución del ICAC del 27-07-1992, sobre normas de valoración de participaciones en el capital derivadas de aportaciones no dinerarias en la constitución o ampliación de capital de sociedades. Esta Resolución indica que la participación se valorará de acuerdo con el valor contable de los elementos entregados (en este caso, 35.000 €), minorado, en su caso, por la amortización acumulada de los mismos (2.500 €) y no por las provisiones que pudieran estar contabilizadas, con el límite máximo del valor atribuido por la sociedad receptora a dichos elementos patrimoniales, a efectos de la aportación en especie (como se ha indicado, ese valor es de 27.500 €). Por lo tanto, de acuerdo al contenido de tal Resolución, el valor será el menor entre los dos referenciados.

$$\text{Valoración de la aportación no dineraria} = 27.500$$

$$\text{Valor contable neto} = 35.000 - 2.500 = 32.500$$

El asiento que habrá efectuado «CHANQUETE» será semejante al siguiente:

27.500	<i>Inversiones financieras acciones «CALAMAR»</i>		
2.500	<i>Amortización acumulada inmo- vilizado inmaterial</i>		
5.000	<i>Pérdidas procedentes inmovili- zado inmaterial</i>		
		a	<i>Propiedad industrial</i>
			35.000
_____		x	_____

Como «CHANQUETE» ha cubierto el importe total de las acciones suscritas, y cada acción se ha emitido a 110 € (al 110% sobre el nominal de 100 €), el número de acciones que ha adquirido es el siguiente:

$$\text{N.º acciones} = 27.500 / 110 = 250 \text{ acciones}$$

Las restantes 500 acciones de la ampliación de capital (es decir, descontando las 250 suscritas por «CHANQUETE») han desembolsado únicamente el mínimo legal. Al haberse efectuado parte de la ampliación de capital con la contrapartida de aportaciones dinerarias, no pueden existir dividendos pasivos correspondientes al capital emitido en la constitución (el art. 154.2 TRLSA permite una cantidad pendiente de desembolso que no exceda del 3%).

$$\text{N.º acciones desembolsadas en el mínimo legal} = (3.000 \times 25\%) - 250 = 500 \text{ acciones}$$

De acuerdo al TRLSA, el capital debe desembolsarse al menos en un 25% del nominal de cada una de las acciones (art. 12 TRLSA) y la prima debe satisfacerse íntegramente (art. 47.3 TRLSA), luego la proporción del nominal de cada acción que estará pendiente de desembolsar tras la ampliación de capital será de un 75% del valor nominal de 500 de las acciones, cuyo importe fue recogido en ese momento dentro de la correspondiente cuenta de activo de accionistas por desembolsos no exigidos.

$$\text{Nominal pendiente de desembolso tras la ampliación} = 500 \text{ acciones} \times 75\% \times 100 \text{ v. n.} = 37.500$$

3. Posteriormente al aumento de capital, y antes de finalizar el ejercicio 2002, en el mes de octubre, se ha solicitado un dividendo pasivo de 30 € v. n. por acción. Por lo tanto, la cuenta de «Accionistas por desembolsos no exigidos» recogerá en el activo del balance a cierre del ejercicio el siguiente importe:

$$\text{Accionistas por desembolsos no exigidos} = 500 \text{ acciones} \times (75\% \times 100 - 30) \text{ v. n.} = 22.500$$

Los asientos correspondientes a los accionistas morosos titulares de 70 acciones que, de acuerdo al supuesto, «manifestaron su insolvencia», serán los siguientes:

15.000	<i>Accionistas por desembolsos exigidos</i>	<i>a</i>	<i>Accionistas por desembolsos no exigidos</i> (500 acc. × 30)	15.000
		x		

12.900	<i>Tesorería</i> [(500 – 70) × 30]	<i>a</i>	<i>Accionistas por desembolsos exigidos</i>	15.000
2.100	<i>Accionista moroso</i> (70 acc. × 30)	<i>a</i>	<i>Accionistas por desembolsos exigidos</i>	15.000
		x		

Por la emisión de duplicados:

7.700	<i>Duplicados de acciones</i> (70 acc. × 110% × 100)	<i>a</i>	<i>Acciones anuladas</i>	7.700
		x		

Por los gastos, que corren por cuenta del moroso:

100	<i>Accionista moroso</i>	<i>a</i>	<i>Tesorería</i>	100
		x		

Por la venta a un precio del 90% del valor nominal de los duplicados, con desembolso total.

6.300	<i>Tesorería</i> (70 acc. × 90% × 100)	<i>a</i>	<i>Duplicados de acciones</i>	7.700
1.400	<i>Accionista moroso</i> [70 acc. × (110% – 90%) × 100]	<i>a</i>	<i>Duplicados de acciones</i>	7.700
		x		

En consecuencia, como el asiento de liquidación se realizará en el siguiente ejercicio, contamos con las siguientes cuentas en el balance a 31 de diciembre de 2002.

$$\text{Accionista moroso} = 2.100 + 100 + 1.400 = 3.600$$

$$\text{Acciones anuladas} = 7.700$$

Los intereses («estimados», según expresión del enunciado) se tendrán en cuenta en el asiento de liquidación.

4. La autocartera representa el máximo legal permitido. Tratándose de acciones cotizadas, esto supone una cifra del 5% del capital social (disp. adic. 1.ª 2 TRLSA) en cuanto al límite del artículo 75 del TRLSA establecido para el nominal de las acciones propias adquiridas. La referencia que hay que tener en cuenta, de acuerdo al enunciado, es el capital social existente antes de la ampliación, que ascendía a 300.000 €, y estaba integrado por 3.000 acciones de valor nominal 100 €. Las acciones propias que ha adquirido «CALAMAR» suponen el 5% de 3.000, es decir, 150 acciones.

La valoración de dichas acciones propias es de 42.000 €, dato facilitado por el enunciado. Para cumplir con los requisitos legales, debería haber dotado una reserva por aquéllas que no corresponden al supuesto de libre adquisición (que es la adjudicación judicial como pago de un crédito de la sociedad frente al anterior titular). Parece evidente, por lo tanto, que se han producido dos adquisiciones distintas de acciones para la autocartera, se supone que en momentos diferentes, ya que así puede deducirse del hecho de que, en uno de los casos, la tenencia de las acciones obedece a un supuesto de naturaleza jurídica singular, como es el de la adjudicación judicial en pago. Vamos a suponer, puesto que no contamos con información detallada sobre distintos precios de adquisición para cada operación con la autocartera, que el precio medio de adquisición para la adquisición derivativa sea el mismo que para el supuesto de libre adquisición (art. 77 TRLSA), dato necesario para determinar a cuánto asciende el importe de la reserva indisponible. Suponemos, por lo tanto, que la reserva para acciones propias se ha dotado solamente por la adquisición derivativa (art. 75.3 TRLSA) y que recoge la mitad de la valoración global de las acciones propias.

$$\text{Acciones propias en situaciones especiales} = 42.000$$

$$\text{Reserva para acciones propias} = 21.000$$

5. La inversión financiera que mantiene «CALAMAR» es de un 4% del número de acciones total de «MEDUSA», cuyo capital estaba compuesto desde la constitución por 2.000 acciones. Por lo tanto, la cartera de títulos de «MEDUSA» se halla integrada por 80 acciones.

Como dichas acciones se emitieron a la par, el precio de adquisición tuvo que ser el nominal de cada título (100 €), puesto que no se conocen gastos inherentes a la suscripción. Hay que tener en cuenta, además, que en ese momento estos títulos tenían pendiente un dividendo pasivo del 40%.

8.000	<i>Inversiones financieras acciones «MEDUSA» (80 acc. × 100)</i>	a <i>Tesorería</i>	4.800
		(80 acc. × 60% × 100)	
		a <i>Desembolsos pendientes sobre acciones</i>	3.200
		(80 acc. × 40% × 100)	
	_____	x	_____

Posteriormente, se ha reducido el capital condonando el 20% del nominal, con lo cual se habrá reducido la valoración de las inversiones financieras.

1.600	<i>Desembolsos pendientes sobre acciones (80 acc. × 20% × 100)</i>	a <i>Inversiones financieras acciones «MEDUSA»</i>	1.600
	_____	x	_____

Después de haber efectuado estas anotaciones, en el Balance de Situación a 31 de diciembre figurarán los siguientes saldos:

Inversiones financieras acciones «MEDUSA» = 6.400

Desembolsos pendientes sobre acciones = 1.600

Además, hay que recordar que «MEDUSA» ha repartido un dividendo a cuenta por un importe total de 10.000 € que no ha satisfecho antes del cierre del ejercicio. Teniendo en cuenta que son 2.000 las acciones que componen el capital de «MEDUSA», el dividendo que ha correspondido a cada acción, ya que todas tienen desembolsado igual proporción del nominal, será de 5 € (resultado de dividir el importe de 10.000 entre las 2.000 acciones). Por lo tanto, a cierre del ejercicio 2002, en el Balance de Situación de «CALAMAR» ha de figurar en el activo dicho dividendo a cobrar, correspondiente a las 80 acciones de «MEDUSA» que posee.

Dividendo a cobrar = 80 acc. × 5 = 400

6. Entendemos que el empréstito es reembolsable durante 5 años ya que así adquiere sentido el que la amortización del mismo sea «por partes iguales». Puesto que este empréstito se emitió el 1 de febrero de 2001, y respecto a las condiciones se conoce que la amortización se produce por sorteos anuales, comenzamos calculando cuántas obligaciones sin amortizar permanecen al cierre del ejercicio 2002.

$$\text{Títulos amortizados el 1/feb/2002} = 1.000 / 5 = 200$$

$$\text{Títulos vivos a cierre del ejercicio 2002} = 1.000 \times 4 / 5 = 800$$

El pasivo que recoge la deuda se habrá de valorar, conforme a la Norma de Valoración 11.^a del PGC, por el valor de reembolso, que para cada título es de un 110% del valor nominal, 50 €. Puesto que a lo largo del enunciado no se facilita información suficiente para separar los créditos y las deudas en función de su plazo de vencimiento, tampoco vamos a diferenciar en este caso entre corto y largo plazo, recogiendo el total del pasivo en una única cuenta.

$$\text{Obligaciones y bonos} = 800 \text{ títulos} \times 110\% \times 50 \text{ v. n.} = 44.000$$

El interés explícito, del 5% anual, devengado y no vencido a cierre del ejercicio 2002 es el que corresponde a 11 meses, que son los que han transcurrido desde el 1 de febrero, última fecha de pago anual de intereses, hasta el 31 de diciembre. Aunque son 800 los títulos no amortizados en esa fecha, el enunciado del supuesto indica que antes del cierre del ejercicio, con fecha 1 de diciembre, se han rescatado 200 títulos, que no devengarán intereses.

$$\text{Intereses de empréstitos y otras emisiones análogas} = (800 - 200) \times 50 \times 5\% \times 11 / 12 = 1.375$$

Asimismo, y con repercusión sobre el Balance de Situación, en el activo debe figurar una cuenta de gastos a distribuir en varios ejercicios recogiendo el importe no imputado a cierre del ejercicio tanto por la prima de emisión (5%, puesto que las obligaciones se emitieron al 95%) como por la prima de reembolso (10%). Como el criterio «financiero» por el que opta la sociedad «CALAMAR» consiste en la distribución «lineal» de las primas a lo largo de la vida del préstamo, entendemos que, aplicando esta proporcionalidad, son 23 los meses transcurridos desde la emisión el 1 de febrero de 2001 que se han llevado a resultados, mientras que los 37 meses restantes de vida del empréstito estarían pendientes de imputación para ejercicios subsiguientes.

$$\begin{aligned} \text{Gastos intereses diferidos de valores negociables} &= 1.000 \text{ oblig.} \times (5\% + 10\%) \times \\ &\times 50 \text{ v. n.} \times 37 / 60 = 4.625 \end{aligned}$$

Se ha producido un rescate de 200 obligaciones el 1 de diciembre, que se verán reflejadas en el balance por el precio de adquisición, obtenido a partir del importe pagado, 10.200 €, minorado por el interés devengado y no vencido en la fecha de adquisición, correspondiente a 10 meses transcurridos desde el 1 de febrero, fecha del último pago de intereses, hasta el 1 de diciembre, fecha del rescate.

$$\text{Obligaciones y bonos recogidos} = 10.200 - 200 \text{ oblig.} \times 50 \times 5\% \times 10 / 12 = 9.783,33$$

7. Entendemos que «tener completamente dotada la reserva legal» antes de la ampliación, como indica ambiguamente el enunciado, significa que esta reserva, de acuerdo al artículo 214 del TRLSA, alcanza el importe del 20% del capital, que en el momento al que el enunciado hace referencia ascendía a una cifra de 300.000 €.

$$\text{Reserva legal} = 20\% \times 300.000 = 60.000$$

BALANCE DE SITUACIÓN DE «CALAMAR» A 31-12-2002

Activo	Saldos	Pasivo	Saldos
(3) Acctas. por desemb. no exigidos ..	22.500	(2) Capital social	375.000
(2) Propiedad industrial	27.500	(2) Prima de emisión de acciones	7.500
(1) (-) Amort. acum. inmov. inmat. ...	(13.600)	(7) Reserva legal	60.000
(1) Instalaciones	54.000	(1) Reserva estatutaria	4.000
(1) Maquinaria	160.000	(4) Reserva para acciones propias	21.000
(1) Mobiliario	19.000	(1) Pérdidas y ganancias	20.000
(1) Elementos de transporte	45.000	(3) Acciones anuladas	7.700
(1) (-) Amort. acum. inmov. material	(12.500)	(1) Provisión para reparaciones	7.400
(6) Gtos. int. diferidos valores neg.	4.625	(1) Proveedores	32.000
(1) Existencias	50.000	(6) Obligaciones y bonos	44.000
(1) (-) Provisión por dep. existencias	(11.000)	(6) Int. emp. y otras emisiones an.	1.375
(1) Efectos a cobrar	13.000		
(3) Accionista moroso	3.600		
(1) Hda. Púb., deudor por conc. fiscales	21.000		
(5) I. F. acciones «MEDUSA»	6.400		
(5) (-) Desemb. ptes. sobre acciones .	(1.600)		
(5) Dividendo a cobrar	400		
(1) Acciones prop. en sit. especiales ..	42.000		
(6) Oblig. y bonos recogidos	9.783,33		
Tesorería	139.866,67		
Total Activo	579.975,00	Total Pasivo	579.975

Entre paréntesis, se ha reflejado en el margen izquierdo el apartado correspondiente del cual se ha obtenido la información.

II. OPERACIONES QUE REALIZAN LAS SOCIEDADES «MEDUSA» Y «CALAMAR» EN EL EJERCICIO ECONÓMICO 2003

• Operaciones de la sociedad «CALAMAR»

Asiento de liquidación con el accionista moroso. Calculamos previamente cuál es el importe líquido correspondiente:

Aportación accionista moroso [70 acc. × 100 × (10% + 25%)]	2.450
– Gastos emisión duplicados	(100)
– Intereses de demora	(50)
– Pérdida en venta duplicados	(1.400)
Importe líquido	900

7.700	<i>Acciones anuladas</i>		
		<i>a Accionista moroso</i>	3.600
		<i>a Accionistas por desembolsos no exigidos</i>	3.150
		[70 acc. × (100 × 75% – 30)]	
		<i>a Ingresos extraordinarios</i>	50
		<i>a Tesorería</i>	900
		x	

Venta de 60 acciones propias con un beneficio del 20%. El valor contable por el que figuraban las 150 acciones que conformaban la autocartera era de 42.000, luego el precio medio de adquisición unitario será de: $42.000 / 150 = 280 \text{ €}$.

Al efectuar la anotación contable se aplica la Norma de Valoración 10.^a del PGC, suponiendo que la mitad de la autocartera vendida (30 acciones) son de aquéllas que procedían de la adjudicación judicial.

20.160	<i>Tesorería</i>		
		<i>a Acciones propias situaciones especiales</i>	16.800
		(60 acc. × 280)	
		<i>a Beneficios procedente operaciones con acciones y obligaciones propias</i>	3.360
		(20% × 60 acc. × 280)	
		x	

8.400	<i>Reserva para acciones propias</i> (16.800 / 2)		
		<i>a Reservas voluntarias</i>	8.400
		x	

Como anteriormente a esta operación poseía 150 acciones propias, después de esta venta la autocartera está formada por 90 acciones.

Por el cobro del dividendo de las acciones de «MEDUSA».

400	<i>Tesorería</i>		
		<i>a Dividendo a cobrar</i>	400
		x	

Operaciones relacionadas con el empréstito.

Se produce el pago de intereses el 1 de febrero.

1.375	<i>Intereses de empréstitos y otras emisiones análogas</i>		
125	<i>Intereses de obligaciones y bonos</i> (600 ob. × 50 × 5% / 12)	<i>a Tesorería</i> (600 oblig. × 50 × 5%)	1.500
		x	

Se produce la amortización de las 200 obligaciones rescatadas, de acuerdo a lo previsto en la escritura de emisión. El enunciado señala que se amortizan «junto a los previstos en la escritura de emisión», que, en principio, también eran 200 obligaciones. Con esta indefinición que plantea el enunciado, puede entenderse que el 1 de febrero de 2002 se amortizan únicamente los 200 títulos rescatados o bien que se amortizan 400 títulos, 200 de ellos por sorteo y además los 200 rescatados. En cualquier caso, la opción por enfocar la solución de una u otra manera creemos que sería igualmente aceptable, y no va a privar a la resolución del supuesto de abordar la cuestión de la problemática contable de aplicación de las normas de valoración relativas a la amortización de obligaciones rescatadas, de acuerdo a la Norma de Valoración 10.^a del PGC. Por ello, reflejamos a continuación la amortización de las 200 obligaciones propias y, además, los 200 títulos previstos originalmente en la escritura de emisión.

<i>11.000</i>	<i>Obligaciones y bonos</i>		
		<i>a</i>	
			<i>9.783,33</i>
			<i>(200 oblig. × 110% × 50)</i>
		<i>a</i>	
			<i>925</i>
			<i>[200 × (5% + 10%) × 50 × 37 / 60]</i>
		<i>a</i>	
			<i>291,67</i>
			<i>Beneficio procedente de operaciones con acciones y obligaciones propias</i>
		x	
<i>11.000</i>	<i>Obligaciones y bonos</i>		
		<i>a</i>	
			<i>11.000</i>
			<i>Valores negociables amortizados</i>
		x	
<i>11.000</i>	<i>Valores negociables amortizados</i>		
		<i>a</i>	
			<i>11.000</i>
			<i>Tesorería</i>
		x	

Se desembolsa el dividendo pasivo pendiente de las acciones de «MEDUSA», por la escisión de ésta (art. 252.3 TRLSA).

<i>1.600</i>	<i>Desembolsos pendientes sobre acciones</i>		
		<i>a</i>	
			<i>1.600</i>
			<i>Desembolsos exigidos sobre acciones</i>
		x	
<i>1.600</i>	<i>Desembolsos exigidos sobre acciones</i>		
		<i>a</i>	
			<i>1.600</i>
			<i>Tesorería</i>
		x	

• Operaciones de la sociedad «MEDUSA»

Por el pago del dividendo.

<i>10.000</i>	<i>Dividendo a pagar</i>		
		<i>a</i>	
			<i>10.000</i>
			<i>Tesorería</i>
		x	

En cuanto al reparto del beneficio, hay que tener presente que el artículo 214 del TRLSA señala que el 10% del beneficio se destina a reserva legal hasta que alcance al menos el 20% del capital. Como el capital social asciende a 160.000 €, mientras que la reserva legal figura en el pasivo por 18.000 €, para cumplir con el precepto normativo sería preciso destinar a reserva legal el 10% del beneficio hasta que la reserva legal alcance un importe de 32.000 €. Puesto que los beneficios de 2002 fueron de 15.000 €, resulta evidente que con el 10% de esa cantidad aún no quedaría cubierta todavía la reserva legal en el mínimo legal establecido. El resto del beneficio se destina a reserva estatutaria, teniendo presente el dividendo a cuenta que se ha distribuido.

15.000	<i>Pérdidas y ganancias</i>		
		a Reserva legal	1.500
		a Dividendo activo a cuenta	10.000
		a Reserva estatutaria	3.500
		_____ x _____	

Por la solicitud de dividendos pasivos pendientes, previa a la escisión (art. 252.3 TRLSA: «sólo podrá acordarse la escisión si las acciones de la sociedad que se escinde se encuentran íntegramente desembolsadas»).

40.000	<i>Accionistas por desembolsos exigidos</i>		
		a Accionistas por desembolsos no exigidos	40.000
		_____ x _____	
40.000	<i>Tesorería</i>		
		a Accionistas por desembolsos exigidos	40.000
		_____ x _____	

III. PROCESO DE ESCISIÓN

Por el reflejo de los «Valores reales» de los elementos del activo de la sociedad «MEDUSA».

45.000	<i>Terrenos y bienes naturales</i> (80.000 – 35.000)
7.000	<i>Mobiliario</i> (15.000 – 8.000)

10.000	Existencias (40.000 – 60.000 / 2)		
		a Resultados de escisión	62.000
		x	

Cálculo del neto patrimonial de «MEDUSA»:

Capital social	160.000
Reserva legal (18.000 + 1.500)	19.500
Reserva voluntaria	12.000
Reserva por capital amortizado	40.000
Reserva estatutaria	3.500
Resultados escisión	62.000
Total	297.000

Valor teórico de las acciones = 297.000 / 2.000 acc. = 148,50

Patrimonio de «MEDUSA» escindido:

Terrenos y bienes naturales	80.000
Mobiliario	15.000
Existencias	40.000
Clientes	15.000
(-) Proveedores	(20.000)
Total	130.000

Porcentaje de la sociedad que se escinde = 130.000 / 297.000 = 43,771%

Habrà que tener en cuenta que la sociedad beneficiaria «CALAMAR» mantiene un 4% de participación en la sociedad escindida «MEDUSA».

Deuda de la beneficiaria «CALAMAR» con los accionistas de «MEDUSA» = 130.000 × 96% = 124.800.

El enunciado indica que el valor de la acción de la sociedad beneficiaria es igual a 190 €.

Número de acciones a entregar por la beneficiaria = $124.800 / 190 = 656,84$.

Suponemos que se entregan: 656 acciones, y

$$124.800 - 124.640 = 160 \text{ € en metálico}$$

Número de acciones a emitir = $656 - 90 \text{ acciones propias} = 566$.

Anotaciones contables en la sociedad escindida «MEDUSA»:

20.000	Proveedores		
130.000	Sociedad beneficiaria		
		a Terrenos y bienes naturales	80.000
		a Mobiliario	15.000
		a Existencias	40.000
		a Clientes	15.000
		x	

Por la entrega de la proporción del neto patrimonial (para simplificar, puede suponerse que se mantiene el número de acciones y que el valor nominal se verá alterado).

70.033,67	Capital social ($160.000 \times 43,771\%$)		
8.535,35	Reserva legal		
5.252,53	Reserva voluntaria		
17.508,42	Reserva por capital amortizado		
1.531,99	Reserva estatutaria		
27.138,05	Resultados de escisión		
		a Accionistas, cuenta de escisión (96%)	124.800
		a Sociedad beneficiaria (4%)	5.200
		x	
124.640	Inversiones financieras acciones «CALAMAR» (656×190)		
160	Tesorería		
		a Sociedad beneficiaria	124.800
		x	

124.800	<i>Accionistas, cuenta de escisión</i>		
		a <i>Inversiones financieras acciones «CALAMAR»</i>	124.640
		a <i>Tesorería</i>	160
		_____ x _____	

En la sociedad beneficiaria «CALAMAR», se reflejará la revalorización producida por sus inversiones en «MEDUSA».

5.480	<i>Inversiones financieras acciones «MEDUSA»</i> (80 acc. × 148,50 – 6.400)		
		a <i>Resultados de escisión</i>	5.480
		_____ x _____	

Por la emisión de 566 acciones para retribuir a los accionistas de «MEDUSA».

107.540	<i>Acciones emitidas</i> (566 acc. × 190)		
		a <i>Capital social</i> (566 acc. × 100)	56.600
		a <i>Prima de emisión de acciones</i>	50.940
		_____ x _____	

Por la recepción del patrimonio escindido de «MEDUSA», así como la entrega de las acciones emitidas y las que mantenía en su autocartera.

80.000	<i>Terrenos y bienes naturales</i>		
15.000	<i>Mobiliario</i>		
40.000	<i>Existencias</i>		
15.000	<i>Clientes</i>		
		a <i>Proveedores</i>	20.000
		a <i>Sociedad escindida</i>	130.000
		_____ x _____	
130.000	<i>Sociedad escindida</i>		
8.100	<i>Pérdidas en operaciones con acciones y obligaciones propias</i> [90 acc. × (280 – 190)]		
		a <i>Acciones emitidas</i> (566 acc. × 190)	107.540

		<i>a Acciones propias situaciones especiales</i>	<i>25.200</i>
		(90 acc. × 280)	
		<i>a Inversiones financieras acciones «MEDUSA»</i>	<i>5.200</i>
		(80 acc. × 148,50 × 43,7710%)	
		<i>a Tesorería</i>	<i>160</i>
	_____	X _____	
<i>12.600</i>	<i>Reserva para acciones propias</i>		
		<i>a Reserva voluntaria</i>	<i>12.600</i>
	_____	X _____	